



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

Radicado No. 2020-00004-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho el proceso ejecutivo adelantado por **ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA**, a través de endosatario al cobro judicial contra **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, soy cuenta se recibió el oficio de fecha 6 de septiembre de 2021, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco Bolívar, donde se comunica la inscripción del embargo del vehículo de Placas No. **BPM 343**, de propiedad del demandado. Provea.

El Guamo - Bolívar, 10 de septiembre de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEÒN

SECRETARIO

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA

Demandado: LUIS EMIRO SIERRA UPARELA

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo adelantado por **ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA**, a través de endosatario al cobro judicial contra **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, dentro del cual se recibió el oficio de fecha 6 de septiembre de 2021, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco Bolívar, donde se comunica la inscripción del embargo del vehículo de Placas No. **BPM 343**, de propiedad del demandado.

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisado el oficio recibido en fecha 6 de septiembre de 2021, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco Bolívar, donde se comunica la inscripción del embargo del vehículo de Placas No. **BPM 343**, de propiedad del demandado, por tal razón, este despacho Judicial ordenará la inmovilización del vehículo antes citado y se dispondrá oficiar la Policía Nacional Sección Sijin Automotores para que capturen dicho rodante. Una vez capturado se coloque a disposición de este Juzgado, esto con el fin de proceder a la realización de la diligencia de secuestro del mismo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la inmovilización del vehículo automotor de placas: placas: **BPM 343**, servicio particular, clase de vehículo: **CAMPERO**, marca: **TOYOTA**, línea: **PRADO VXA**, modelo: **2003**, color: **GRIS PLUTON**, número de serie: **9FH11VJ9539007770**, número del motor: **10607600**, numero de chasis: **9FH11VJ9539007770**, cilindraje: **3400**, tipo de carrocería: **CABINADO**, de propiedad del demandado **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**.





**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

*Consejo Superior
de la Juzgatura*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

Radicado No. 2020-00004-00

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido a la Policía Nacional Sección Sijin Automotores, para que procedan a capturar dicho rodante, una vez inmovilizado deberá ponerlo a disposición de éste Juzgado y lo trasladen en las oficinas de Tránsito y Transporte Municipal de este lugar.

TERCERO: Allegada la constancia de inmovilización del vehículo en comento se resolverá acerca del secuestro de éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

